



LA NACIÓN URU CHIPAYA

**ELIGE A LAS AUTORIDADES DE SU AUTOGOBIERNO
POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS**



PRESENTACIÓN



La nación Uru Chipaya, en Oruro, atraviesa una de las etapas más trascendentales de su historia contemporánea. En este lugar donde el viento silva, gira y canta a los cuatro puntos cardinales y donde la temperatura puede alcanzar fácilmente los 11 grados bajo cero, los descendientes directos de los chullpas han iniciado la conformación de su gobierno por normas y procedimientos propios que heredaron de sus abuelas y abuelos, que si bien se practicaban desde tiempos ancestrales, ahora cuentan con el reconocimiento formal en la estructura del Estado Plurinacional a través de su estatuto autonómico.

El territorio de la nación Uru Chipaya está ubicado a 187 km de la ciudad de Oruro. Su nombre lo deben a la forma reforzada (*ch'ipata*, o chipaya, en la adaptación de la lengua aimara) como construyen sus viviendas. Tiene una población de 2.003 habitantes, según el último censo de población y vivienda realizado el año 2012.

Mediante referendo, el año 2009 decidieron su acceso a la autonomía indígena y siete años después, por el mismo mecanismo, decidieron la aprobación y puesta en vigencia del Estatuto de la Autonomía Originaria de la nación Uru Chipaya, que permite elegir a sus autoridades de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

Sin duda, este proceso es de gran relevancia en la constitución del Estado Plurinacional, por lo que el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) se encargó de acompañarlo a través de diferentes acciones destinadas a profundizar el ejercicio de la democracia comunitaria, como un mandato de la Constitución Política del Estado y un compromiso institucional.



El

Pasaron
Chipaya
91,7% d
estatuye
quienes
constru
Tribunal
finalmen

El 20 de
su norm
lo afirma

El Estatu
disposic

La norm
máxima
por las

Para la
dad de
realiza

La nor
entre
definid
Tantiñ
homb
En el L
ejerce

La nación Uru Chipaya elige a las autoridades de su autogobierno por normas y procedimientos propios

El 22 de julio de 2017 pasará a formar parte de la historia de la nación Uru Chipaya. Este sábado no es un día cualquiera, casi un millar de comunarios y comunarias de los ayllus Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi, que conforman la nación originaria, han llegado hasta lo que en breve pasará a ser la exalcaldía municipal para elegir a quien asumirá como Lanqsfñi paqh mä eph (autoridad que dirige el trabajo de la instancia ejecutiva).

Este es el último proceso luego de cuatro elecciones que se han desarrollado desde el 15 de julio en cada uno de los cuatro ayllus, y para el cual las y los chipayaños se han preparado desde el 20 de noviembre de 2016, cuando aprobaron el Estatuto de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya con el 77,39% (438) de votos válidos.

A partir de esa decisión, las y los chipayaños obtuvieron luz verde para iniciar la transición de gobierno municipal a gobierno originario y lo que esto implica: la conformación de su autogobierno y la elección de sus autoridades por normas y procedimientos propios.

Para liderar todo el proceso de elección, el 4 de abril de este año, durante el Chawkh Parla (máxima instancia de ejercicio de la democracia comunitaria en la nación originaria) eligieron a Paulino Condori, del ayllu Manazaya, como el Qhashtan Yoqztan qamñi zoñi mä eph o máxima autoridad originaria, quien además de dirigir los Chawkh Parla es responsable de coordinar este proceso de elección con los jilakatas

de los cuatro ayllus que conforman Uru Chipaya y con el acompañamiento del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

En ese camino, el 21 de mayo aprobaron el reglamento para la elección de sus representantes al Laymis Parla u Órgano Legislativo, y para la elección del Lanqsfñi paqh mä eph o representante del Órgano Ejecutivo. En él establecieron que la forma de elección de las y los cuatro representantes podrá ser por el sistema de filas (cada participante forma una fila frente al/la candidato/a de su preferencia) o por aclamación.

El Estatuto Autonómico de la nación Uru Chipaya establece que el Gobierno Autónomo estará compuesto por el Chawkh Parla (máxima instancia de deliberación donde se reúne toda la población); Laymis Parla (Órgano Legislativo que está compuesto por ocho miembros: cuatro que se eligen por representación territorial de cada ayllu y cuatro autoridades de cada ayllu por rotación) y del Lanqsfñi paqh mä eph (Órgano Ejecutivo, compuesto por un representante que es electo en el Chawkh Parla) por rotación. “La costumbre en Uru Chipaya es que toda la población sea autoridad, por eso asumimos la rotación en los cargos”, explica Paulino Condori, máxima autoridad originaria de Uru Chipaya.

“Siempre hacíamos nuestros Chawkh Parla, desde nuestros abuelos tenemos nuestros usos y costumbres. Esta reunión es para analizar cualquier cosa que puede haber o para comunicar a todos los ephnakas (hombres) y mänakas (mujeres), ahora nos reuniremos para elegir a nuestra máxima autoridad”, explica Condori.

De acuerdo al Reglamento, cada ayllu elige a sus representantes al Laymis Parla (Órgano Legislativo). En el ayllu Manazaya la elección fue el 15 de julio, en Wistrullani el 16 de julio, en Ayparavi el 17 de julio y en Aranzaya el 18 de julio. En todos los ayllus se aplicaron las normas y procedimientos propios, “ahí se analiza si una persona tiene la habilidad para trabajar y nosotros la elegimos”, relata Condori.

Mientras que la elección del Lanqsfñi paqh mä eph (Órgano Ejecutivo) será en la reunión del Chawkh Parla, prevista para este 22 de julio. De entre tres personas electas previamente en el ayllu Aranzaya,

N°	ACTIVIDAD	
1	Ayllu Parla - Elección de representante al Laymis Parla por el ayllu Manazaya.	S
2	Ayllu Parla - Elección de representante al Laymis Parla por el ayllu Wistrullani.	Se
3	Ayllu Parla - Elección de representante al Laymis Parla por el ayllu Ayparavi.	s
4	Ayllu Parla - Elección de representante al Laymis Parla por el ayllu Aranzaya.	S
	Selección de postulantes al Lanqsfñi paqh mä eph (Órgano Ejecutivo) por el ayllu Aranzaya.	
5	Chawkh Parla de elección de la o el Lanqsfñi paqh mä eph (Órgano Ejecutivo).	

Estatuto, una marcha de ocho años

Ocho años desde aquel 6 de diciembre de 2009, cuando la población de Uru decidió, a través de un referendo, su acceso a la autonomía indígena con el voto. En septiembre de 2010 conformaron su órgano deliberativo con 24 ayllus, representantes de los ayllus Manazaya, Aranzaya, Wistrullani y Ayparavi, eligieron a Zacarías Huarachi como su presidente. Entonces empezaron la redacción del Estatuto Autonómico, que fue aprobado por consenso y remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para su declaración de constitucionalidad, que se realizó el 27 de marzo de 2015.

En noviembre de 2016 los pututus resonaron en la nación Uru Chipaya, cuando aprobaron el Estatuto con el 77,39% de apoyo. Las y los descendientes de los chullpas (como ellos mismos) iniciaron un festejo con una caravana que dio vuelta a la plaza principal.

El Estatuto Autonómico consta de nueve títulos, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

El Estatuto establece la conformación de tres instancias de gobierno: el Chawkh Parla, como instancia de ejercicio de la democracia en la nación Uru Chipaya y conformado por los ayllus Manakas y los ephnakas (mujeres y hombres), autoridades originarias, políticas,

instituciones públicas y comunitarias, y dirigido por el Qhastan Yoqztan qamñi zoñi mä eph, máxima autoridad de la nación Uru Chipaya; el Laymis Parla, u Órgano Legislativo, conformado por ocho Tantiñi Layminaka mä eph (legisladores): cuatro elegidos por cada ayllu y cuatro rëph rët'alla (autoridades originarias); y el Lanqsñi paqh mä eph u Órgano Ejecutivo, compuesto por un responsable de la ejecución de las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, así como de los mandatos emanados del Chawkh Parla.

Respecto al control sobre la gestión pública, la norma establece que será ejercido de dos formas: una, por todas las y los chipayaños a través del sistema de creencias y prácticas religiosas de manejo, control y gestión territorial, conforme su cosmovisión. La segunda forma de control o fiscalización se ejerce mediante la participación en el Chawkh Parla.

Respecto a la justicia, se establecieron tres instancias para su administración: la Comunidad, donde las soluciones son asumidas en una reunión interna; el Ayllu Parla, en los ayllus, dirigido por los rëph rët'alla mayor y segunda (autoridades originarias varón y mujer); y el Chawkh Parla, donde participan los cuatro ayllus. En materia educativa, se estableció la incorporación de los valores, saberes, técnicas y tecnologías propias, la recuperación de los conocimientos y saberes; mientras que en salud se planteó el reconocimiento y recuperación de las prácticas y saberes de las parteras y médicos tradicionales y espirituales.

Un Reglamento para todas las elecciones

En la elección de las autoridades del Laymis Parla (Órgano Legislativo) y de la autoridad del Lanqsñi paqh mä eph (Órgano Ejecutivo) las y los chipayaños decidieron que se realizará a través del sistema de filas o por aclamación, según establece su reglamento. Este reglamento fue aprobada el 21 de mayo de 2017, durante el Chawkh Parla que realizaron los cuatro ayllus y regirá a partir de esta elección. En esta máxima asamblea se estableció, además, el sistema de rotación entre hombres y mujeres que ejerzan como representantes del Layminaka (legisladores), a fin de cuidar la participación equitativa de mujeres y hombres; y de rotación entre ayllus para el ejercicio del cargo del Lanqsñi paqh mä eph. Durante esta primera gestión, en Ayparavi y Wistrullani las mujeres ejercerán la representación territorial; mientras que en los ayllus Manazaya y Aranzaya

será ejercida por los hombres, electas y electos por los mecanismos establecidos en el reglamento. En el caso de los representantes de los rëph rët'alla (autoridades originarias hombres y mujeres) segunda que se encuentran en ejercicio del cargo, en Aranzaya y Manazaya el cargo deberá ser ejercido por mujeres; y en Ayparavi y Wistrullani por hombres.

El cargo del Lanqsñi paqh mä eph en esta primera gestión será ejercido por el ayllu Aranzaya. Para esto deberá proponer una terna de tres personas nominadas previamente, entre hombres y mujeres, quienes deberán someterse nuevamente a una elección durante el Chawkh Parla de este 22 de julio, donde también presentarán una propuesta de gobierno.

La población escogerá al o la que en esta primera gestión le corresponda ejercer el cargo, por rotación. Las y los tres postulantes presentarán una propuesta de gobierno.

El acto principal de elección se iniciará como todas las reuniones en Uru Chipaya, con un ritual (Phawta) en el que se invocará a los antepasados para que acompañen estos encuentros, dando sabiduría al pueblo y ahuyentando las malas energías con hoja de coca e incienso, que darán armonía y entendimiento a todos los participantes.

LUGAR	FECHA Y HORA	ELECTA/O
Sede del ayllu Manazaya	Sábado 15 de julio a horas 09.00 a.m.	Julián Mamani
Sede del ayllu Wistrullani	Domingo 16 de julio a horas 09.00 a.m.	Margarita Quispe
Sede del ayllu Ayparavi	Lunes 17 de julio a horas 09.00 a.m.	Silvia Mamani
Sede del ayllu Aranzaya	Martes 18 de julio a horas 10.00 a.m.	Simón Flores
		Modesto Huarachi López Zacarías Huarachi (Por definir representante mujer)
Casa del Gobierno Municipal de Chipaya	Sábado 22 de julio a horas 09.00 a.m.	



Cronología: Proceso de la autonomía

1. 6 de diciembre de 2009: Uru Chipaya decide, mediante referendo, su acceso a la autonomía indígena con el apoyo del 91,69% de los votos.
2. Septiembre de 2010: conforman el Órgano Deliberante con 24 representantes de los ayllus Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi.
3. 27 de diciembre de 2011: entrega simbólica del proyecto de Estatuto Autonómico al Presidente del Estado Plurinacional.
4. 27 de septiembre de 2012: el TSE aprueba la resolución que determina que la conformación del Órgano Deliberativo de Uru Chipaya se realizó por normas y procedimientos propios.
5. 27 de marzo de 2015: el TCP emite la Declaración de Constitucionalidad del 100% de compatibilidad de los contenidos del proyecto de Estatuto de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya.
6. 20 de noviembre de 2016: se aprueba el Estatuto Autonómico mediante referendo autonómico, con el 77,39% de votos de apoyo.
7. 4 de abril de 2017: elección del Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi mä eph, máxima autoridad originaria de la nación Uru Chipaya.
8. 21 de mayo de 2017: el Chawkh Parla aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de la nación Uru Chipaya.
9. 15 de julio de 2017: el ayllu Manazaya elige a un representante territorial al Laymis Parla (Órgano Legislativo).
10. 16 de julio de 2017: el ayllu Wistrullani elige a una representante territorial al Laymis Parla (Órgano Legislativo).
11. 17 de julio de 2017: el ayllu Ayparavi elige a una representante territorial al Laymis Parla (Órgano Legislativo).
12. 18 de julio de 2017: el ayllu Aranzaya elige a un representante territorial al Laymis Parla (Órgano Legislativo).
13. 22 de julio de 2017: el Chawkh Parla elige al Lanqşni paqh mä eph (Órgano Ejecutivo).

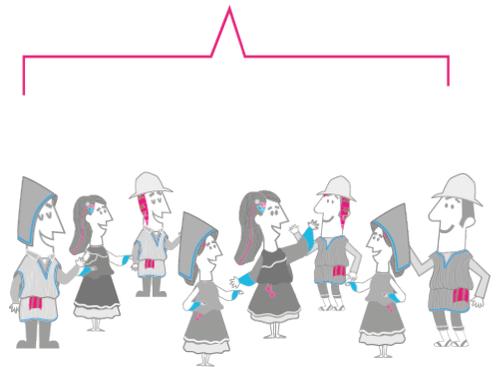
Estructura de gobierno Autonomía Indígena Originaria de Uru Chipaya



Chawkh Parla (Instancia Deliberativa)

Conformado por mänakas (nuestras madres) y los ephnakas (nuestros padres), autoridades originarias, políticas, instituciones públicas y comunarios de la nación originaria Uru Chipaya. A la **cabeza del Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi mä eph** (Máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya).

El Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi mä eph, tiene un periodo de mandato de dos años.



Laymis Parla (Órgano Legislativo)

Compuesto por **8 Tantñi Layminaka mä eph** (representantes):

- 4 representantes territoriales, uno por ayllu con un mandato de cuatro años a partir de su posesión;
- 4 representantes de las Rëph rët'alla segundas mayores (autoridades originarias hombres y mujeres) uno por ayllu con un mandato de un año en el marco de las normas y procedimientos propios de la nación originaria Uru Chipaya.



Chawkh Parla (Instancia Deliberativa)

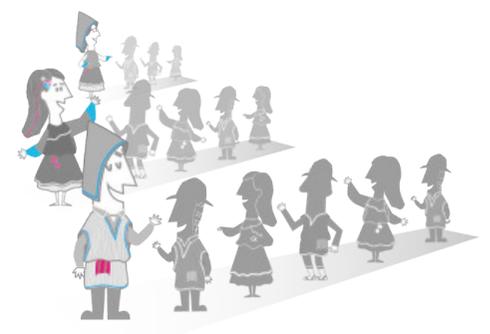
Conformado por mänakas (nuestras madres) y los ephnakas (nuestros padres), autoridades originarias, políticas, instituciones públicas y comunarios de la nación originaria Uru Chipaya. A la **cabeza del Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi mä eph** (Máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya).

El Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi mä eph, tiene un periodo de mandato de dos años.

Mecanismos de elección



POR ACLAMACIÓN



POR FILA

www.oep.org.bo